

CONVENIO ESPECÍFICO

**"IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN
AVIACIÓN Y/O TRANSPORTE"**

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.** (en adelante, "EANA"), representada en este acto por la Cta. Norma Beatriz ROTTA, DNI N° 20.881.258, en su carácter de Gerente General, con domicilio legal en calle Bouchard 547, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL S.A.** (en adelante, "ILAC"), representado por María Luján DI LORETO, DNI 20.834.283, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Molina Campos 55/59 piso 1°, departamento "A", Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO conforme a las siguientes cláusulas y considerandos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 661/2023, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) incorporó en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), Parte 65 "Personal Aeronáutico, excepto miembros de la tripulación de vuelo", la obligatoriedad de contar con competencia lingüística en el idioma inglés para los controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica.

Que dicha exigencia se acentúa para el personal habilitado que presta servicios en operaciones internacionales, al requerirse la acreditación de competencia lingüística en el Nivel Operacional (Nivel 4), conforme lo establecido en el Anexo 1 "Licencias al Personal" (Numeral 1.2.9 y siguientes) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional



(Convenio de Chicago, 1944) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en el marco de la auditoría realizada por la OACI-USOAP, en el área de inspección SNA, durante los ejercicios 2023 y 2024, se han notificado incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo del idioma inglés del personal, lo cual dio lugar a la formulación de una Pregunta del Protocolo (PQ) con resultado negativo, que permanece pendiente de resolución.

Que tales observaciones evidencian la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitan subsanar las deficiencias detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y evitar compromisos con organismos nacionales e internacionales de fiscalización.

Que, el ILAC es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA), universidad pública más grande del país, considerada uno de los centros de estudios más prestigiosos de América y de notorio reconocimiento en el ámbito académico internacional.

Que lo precedentemente expuesto pone de relieve la reconocida trayectoria, amplia experiencia y probada capacidad del ILAC para colaborar en el abordaje de las necesidades de EANA vinculadas a la capacitación del personal en el idioma inglés.

Que, oportunamente, LAS PARTES suscribieron y cuentan con un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la cooperación académica, a través de la



Que, habiéndose completado profesionalmente los objetivos del *ut supra* referenciado Convenio Específico y, ante los resultados obtenidos, EANA cuenta con la necesidad de fortalecer las competencias lingüísticas del personal.

Que, en función de ello, y atendiendo a los lineamientos técnicos y de desarrollo del capital humano, se considera pertinente dar inicio a la impartición del Programa General de Inglés con orientación en Aviación y/o Transporte.

Que, considerando las limitaciones presupuestarias vigentes, en una primera instancia la capacitación se focalizará en un universo de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) agentes, priorizando al personal operativo.

Que para dicha implementación y sobre la base de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES consideran oportuno y conveniente suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, el cual se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- 1.1. Impartir un **Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte** que incluya:
 - 1.1.1. Dictado de clases virtuales sincrónicas.
 - 1.1.2. Presentación del Programa.
 - 1.1.3. Acceso a un Campus Virtual con Plataforma Moodle o similar.
 - 1.1.4. Asistencia o alianza con una Facultad / Universidad Nacional de reconocido prestigio.
 - 1.1.5. Acceso a material bibliográfico/cuadernillos confeccionados especialmente Programa.
 - 1.1.6. Acceso a herramientas generales de entrenamiento de las habilidades orales del idioma inglés.



implementación de programas, proyectos y actividades que impliquen la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre ambas Instituciones, con miras de optimizar el funcionamiento operativo de las diversas áreas que componen a la EANA.

Que, en dicho Convenio Marco, LAS PARTES previeron que las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, se instrumentarán a través de Convenios Específicos.

Que, en ese marco, la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Operaciones, han enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal que permita el desarrollo de una oferta pedagógica continua, con enfoque aeronáutico, que contemple modalidades sincrónicas, asincrónicas y presenciales, bajo criterios de calidad didáctica, evaluación formativa, y adaptabilidad al perfil profesional del personal, recomendándose además la implementación de pruebas de nivelación a través de herramientas estandarizadas, objetivas y de alcance corporativo.

Que, a los fines de abordar dichas necesidades, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico denominado "Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, Planificación y diseño de Programa de General de Inglés con orientación en aviación y/o transporte".

Que EANA ha recibido y analizado los entregables comprometidos por el ILAC.

Que, dentro de los productos entregados y analizado se ha comprobado la realización del test de nivel del personal, cuyos resultados han sido consolidados en el Informe de Diagnóstico de Nivel de inglés formulado por el ILAC.



- 1.1.7. Acceso a tareas asincrónicas en Campus.
- 1.1.8. Determinación de Coordinadores/ Punto Focal por parte de ILAC y de un Plantel docente de reconocida trayectoria.
- 1.1.9. Presentación de la nómina y equipo docente Oferta de SEIS (6) niveles en (12) módulos de impartición a dictarse de manera simultánea.
- 1.1.10. Todo lo expuesto se complementa con lo dispuesto en el Anexo I al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá plena vigencia por un período de QUINCE (15) meses.

Durante dicho plazo, y por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, podrá ser modificado y/o prorrogado mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

La EANA podrá unilateralmente, prorrogar el inicio de la impartición por un período no mayor a NOVENTA (90) días por decisión operativa/corporativa debido a un eventual aumento de las actividades programadas en temporada alta.

El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, ya sea por acuerdo entre LAS PARTES o por decisión unilateral de una de ellas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En este último supuesto, la Parte que decida rescindirlo deberá notificar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de la efectiva rescisión.

En todos los casos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o tareas que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión.

CLÁUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO

La EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II.



Con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades previstas en tiempo y forma, y en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos, la contratación de personal docente especializado, y la coordinación de recursos logísticos, equipamiento técnico e infraestructura de apoyo, la suma total de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.

CLÁUSULA CUARTA – FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN

NE LAS PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para ejecutar las prestaciones previstas en el presente Convenio con la mayor diligencia posible, propiciando una implementación ágil y coordinada de las distintas etapas.

En este marco, el ILAC deberá comenzar a impartir el PROGRAMA a la EANA, en todos los niveles, con fecha de inicio entre el DIEZ (10) y QUINCE (15) de noviembre del corriente año, otorgando las claves de acceso y demás elementos necesarios para el inicio de cursada. EANA arbitrará los medios para que el personal pueda acceder a la capacitación y que la misma se lleve a cabo conforme a la disponibilidad operativa de las distintas áreas involucradas.

Por su parte, Programa de Capacitación General en idioma inglés con orientación en aviación y/o transporte se desarrollará con una interrupción para las fiestas navideñas y de fin de año y durante los primeros QUINCE (15) días de enero, salvo que la EANA decida prorrogar el inicio por única vez y por motivos operativos para todo o parte del personal afectado al programa.

CLÁUSULA QUINTA – RECEPCIÓN Y CONTROL

Concluidas las actividades, el prestador deberá remitir a la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias



de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.

Dicha información será canalizada a través de la Gerencia de Recursos Humanos de EANA, ya sea en forma directa o mediante sus áreas dependientes, la cual actuará como punto de referencia para el seguimiento integral del servicio, así como para la retroalimentación técnica durante su desarrollo.

EANA validará la recepción de los entregables conforme a lo pactado, y podrá requerir ajustes o instancias complementarias de control en coordinación con el prestador.

CLÁUSULA SEXTA – RESPONSABILIDADES

Cada parte actuará de manera independiente, sin generar vínculos de subordinación ni representación entre ellas, ni crearán relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, ni implican delegación y/o renuncia alguna de LAS PARTES a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular y respectivamente las responsabilidades correspondientes (laborales, contractuales o extracontractuales, daños y perjuicios, etc.), comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

La suscripción y/o ejecución del presente convenio no implica para LAS PARTES asumir alguna obligación y/o responsabilidad de alguna naturaleza distinta a las expresamente indicadas en este convenio. Tampoco implica solidaridad entre LAS PARTES respecto de obligaciones y responsabilidades que tengan su causa en los servicios prestado por la EANA y/o el ILAC.



El presente acuerdo no alcanza la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual u otros similares sobre los productos que componen el presente y que quedan reservados a favor del ILAC.

Los informes académicos destinados a la EANA, son de exclusiva propiedad intelectual de la EANA.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones y/o empresas. En particular, se deja constancia que la EANA podrá contratar la provisión de los servicios objeto del presente convenio con terceros, sin que tal circunstancia genere derecho o expectativa resarcible alguna en favor del ILAC.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN

Ambas partes acuerdan mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información compartida y/o que pudiere obtener de la otra Parte con motivo del presente convenio.

No podrá cederse el presente convenio sin consentimiento escrito de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento



en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA – IMPUESTO DE SELLOS

LAS PARTES acuerdan asumir en partes iguales los costos derivados del impuesto de sellos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2025.

Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).

María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL



ANEXO I – DETALLE DE LAS TAREAS
IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE
APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN.

Modalidad: Virtual

Clases: sincrónicas y asincrónicas

Duración estimada por participante: ciento cuarenta y cuatro (144) horas. (120H sincrónicas y 24H asincrónicas)

Plazo de ejecución por nivel: Diez Meses o Cuarenta (40) semanas + exámenes

Componentes evaluados: Comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), expresión oral (speaking) y expresión escrita (writing).

Objetivo: El propósito del PROGRAMA es la formación general del personal en idioma inglés, con orientación en aviación y transporte.

Entrega de claves de acceso (pines): El ILAC entregará a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA un total de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) pines de acceso, a fin de que dicha Gerencia pueda distribuirlos entre sus empleados individualizados para realizar 2 Módulos (UN nivel) cada alumno

La fecha límite de entrega, de los pines, será dentro de los NOVENTA Y SEIS (96) horas previas al inicio de los cursos/aulas que integran el Programa.

Responsabilidades y Deberes de Colaboración:

ILAC será responsable de la habilitación, soporte técnico y seguimiento de los accesos asignados, así como de la impartición del PROGRAMA

Por su parte, EANA facilitará la difusión interna y el uso efectivo de los accesos provistos, garantizando la comunicación con los empleados mediante los canales institucionales disponibles (principalmente correo electrónico corporativo).

La impartición se realizará conforme Anexo 1 OACI, RAAC Partes 65, 141, 211 y normas concordantes, en los términos, cuando y si fuera correspondiente.



EANA se compromete a entregar el listado de alumnos (y su distribución por nivel conforme pre testeo – o por indicación corporativa, bajo su responsabilidad) con la antelación debida.

Objetivo: El objetivo principal de esta etapa es impartir el primer año de todos los niveles del Programa General de Capacitación en idioma inglés orientado en aviación y transporte

Entregables: IMPARTICIÓN – EVALUACIÓN – ENTREGA DE DIPLOMA POR ALUMNO. El ILAC deberá ofrecer la impartición de los SEIS (6) niveles.

Alumnos: SEISCIENTOS CINCUENTA (650), preferentemente operativos, con pre testeo realizado (o por indicación de EANA, bajo su responsabilidad).

Conformación de las aulas. Hasta QUINCE (15) alumnos por aula.

Cantidad de asignación de alumnos por niveles: Los alumnos serán distribuidos conforme a los niveles de pre testeo.

Tipos de niveles: A1 – A2- B1- B2- C1 -C2

Tipos de módulos: 2 por nivel.

Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).

María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.



ANEXO II – COSTOS & PARTICIPANTES

ACTIVIDAD ACADÉMICA	PRECIO PROGRAMA POR ALUMNO POR MÓDULO	PRECIO MATERIAL ESTUDIO PARA EL ALUMNO POR MÓDULO	CANTIDAD DE ALUMNOS COMPRENDIDA POR MÓDULO	CANTIDAD DE MÓDULOS
IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN. CONFORME PAUTAS DEL CLIENTE	590 USD*	120 USD**	650***	2 MÓDULOS (UN NIVEL ANUAL)

PRECIO TOTAL USD 923.000

*La cuota de matriculación se encuentra bonificada

** Cada alumno tendrá acceso a la totalidad del material de estudio, de carácter bibliográfico -audiovisual - digital.

*** Cada alumno realizará 2 módulos o 1 nivel anual.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.

